



RESOLUCION No. CSJMAR22-234  
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**I. CONSIDERANDO:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, por medio de la cual se corrigió la Resolución CSJMAR21-732 del 4 de noviembre de 2021, mediante la cual se modificó la Resolución CSJMAR21-257, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará

Hoja No. 2 Resolución No. CSJMAR22-234 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

## 2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

## II. EL CASO CONCRETO

El señor **JUAN CAMILO MENDOZA CORONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.027.999.361 de Apartado, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido el día 28 de febrero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

Hoja No. 3 Resolución No. CSJMAR22-234 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
MENDOZA CORONADO JUAN CAMILO	1027999361	Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado	386.97	140.50	23.83	0	0	551.30

### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción al señor **MENDOZA CORONADO**, allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de la conformación del Registro, así:

a). Constancia del 10 de febrero de 2022, suscrita por el doctor Armando Rafael Candanoza Perez, en la que consta que prestó sus servicios como Dependiente Judicial desde 23 de junio de 2017 hasta el 10 de enero de 2019.

b). Constancia del 10 de febrero de 2022, suscrita por la Jefe de Oficina del Área de Recursos Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla doctora Melina de los Ángeles Robledo de la hoz, en la que consta que prestó sus servicios en los siguientes cargos:

Oficial Mayor del Juzgado 8 Civil Municipal de Barraquilla desde 14 de enero de 2019 hasta el 14 de septiembre de 2019.

Citador grado III del Juzgado 4 Civil de Restitución de Tierras de Barranquilla desde el 18 de septiembre de 2019 hasta el 5 de octubre de 2020.

Oficial Mayor del Juzgado 8 Civil Municipal de Barraquilla desde 12 de enero de 2021 hasta el 16 de febrero de 2022

CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
		D/M/A	D/M/A	
Dependiente Judicial	Andrés Sanchez Lara	12/04/2015	20/06/2017	800
Dependiente Judicial	Doctor Armando Candanoza Perez	23/06/2017	10/01/2019	566
Oficial Mayor	Juzgado 8 Civil Municipal Barraquilla	14/01/2019	14/09/2020	609
citador	Juzgado 4 Civil de Restitución de Tierras de Barraquilla	18/09/2020	5/10/2020	17
Oficial Mayor	Juzgado 8 Civil Municipal Barraquilla	12/01/2021	16/02/2022	400
				2392

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige un (1) año de estudio superior y tener un (1) año de experiencia relacionada, que es igual a 360 días, ese guarismo debe descontarse de los 2.392 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, el aspirante acreditó 2.032 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deben ser considerados para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática se obtiene como resultado lo siguiente:

Total de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$2.392 - 360 = 2.032$$

Total de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

Hoja No. 4 Resolución No. CSJMAR22-234 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

$$2.032 \times 20 / 360 = 112.89$$

En efecto, al aplicar la formula antes mencionada, le corresponde el puntaje máximo de 100 puntos en el valor de la experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **JUAN CAMILO MENDOZA CORONADO** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 76.17 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

## 2. Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Diploma del 18 de junio de 2021, expedido por la Universidad del Magdalena, en el que le otorga el título de Especialista en Derecho Procesal.
- b). Diploma del 16 de octubre de 2008, expedido por el SENA, en la que consta que cursó y participó en el Entrenamiento De Integración en Plataforma Computacionales con una intensidad de 40 horas.
- c). Diploma del 27 de marzo de 2015, expedido por la Universidad del Magdalena, en la que consta que cursó y participó en el Seminario Taller en Derecho Público con una intensidad de 40 horas.
- d). Diploma del 15 de diciembre de 2018, expedido por la Universidad del Magdalena, en el que le otorga el título de Abogado.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el factor de capacitación debe ser valorado con 20 puntos, por la acreditación de la Especialización en Derecho Procesal de la Universidad del Magdalena, más 15 puntos por la acreditación de título en estudios de pregrado en Abogado de la Universidad del Magdalena, más 5 puntos por el curso Entrenamiento De Integración en Plataforma Computacionales del SENA y 5 puntos más por Seminario Taller en Derecho Público realizado por la Universidad del Magdalena con una intensidad de 40 horas cada uno.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **MENDOZA CORONADO** en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 45 puntos en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

### III. RESUELVE:

**PRIMERO.-** Actualizar la inscripción al señor **JUAN CAMILO MENDOZA CORONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.027.999.361 de Apartado, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
MENDOZA CORONADO JUAN CAMILO	1027999361	Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado	386.97	140.50	100	45	0	672.47

Hoja No. 5 Resolución No. CSJMAR22-234 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Concursos – Convocatoria No. 4 - Reclasificación.

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

### **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO**  
**Presidente**

Despacho Sustanciador: Humberto Franceschi Pinedo /CDAC

Firmado Por:

**Humberto Franceschi Pinedo**  
**Magistrado**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688be0bdbcb03bdec2b767aabc4f3d92cea3db79168036582881d5735093c72e**

Documento generado en 04/04/2022 09:09:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**